

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se constituyeron Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General y José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día tres de abril al veinticuatro de septiembre del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado aproximadamente el veintisiete de agosto, con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Saraíd Pérez García y Mayra Liliana Hernández Reyes. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, y Efraín Muñoz Guillén.

No se encuentran presentes Ruth Ramírez Rodríguez, Secretaria de Acuerdo y Trámite, María Elena Maldonado Jiménez, Rogelio Castañeda Pérez y Fabián Eduardo Terán Cadena, Actuarios y Yolanda González Sánchez, secretaria taquimecanógrafa por haber sido readscritos a diversos órganos jurisdiccionales y la última por gozar de vacaciones adicionales.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	223	23	29	275
De la visita anterior:	48	07	03	58
Durante la visita:	175	16	26	217
Total de audiencias desahogadas	115	18	21	151
Total de audiencias diferidas	108	05	08	124
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente	45	07	02	54

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año en curso, a fin de llevar a cabo una junta de herederos en el expediente 533/2018. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de (*****), que consta de 46 fojas y en la última, obra el auto de fecha dieciocho de

los actuales, en donde se señaló el día y hora para la audiencia de junta de herederos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era en el expediente 135/2018 que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), para que se llevara a cabo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que consta de 38 fojas y en la última, obra constancia de inasistencia a la audiencia en la fecha señalada.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse, sin embargo no se encuentra actualizado desde el cinco de abril del dos mil dieciocho.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó que la razón por la cual se dejó de publicar el listado correspondiente obedece a la carencia de material de oficina para poder imprimir que incluso tiene desde hace tres meses que no recibe ningún tipo de material que solo ocasionalmente, cuando ha ido a la ciudad de Piedras Negras le pide al administrador que le facilite algo y es como han estado trabajando, que cuando de plano escasea el material lo adquieren con recursos propios puestos por todo el personal del juzgado.

Se solicitó y obtuvo copia de las requisiciones de los meses correspondientes.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 03 secretarias taquimecanógrafas y
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Modesto Corpus González. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 719/2018, de fecha veinticinco de abril del año en curso, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores el día veintisiete de abril del año en curso; oficio 1229/2018, de fecha veinticinco de mayo, relativo a la petición de licencia por parte del titular; 965/2018, de fecha cuatro de junio del año en curso, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores el día cuatro de junio del año en curso; oficio 1617/2018, de fecha cuatro de julio del año en curso, relativo a la petición de licencia por parte del titular; 1220/2018, de fecha seis de julio del año en curso, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores los días nueve y seis de julio del año en curso. El expediente consta de 39 fojas.

Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obras agregado el oficio 720/2018, de fecha veinticinco de abril del año en curso, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley; una carta de aceptación para utilización de RFC con homoclave y la declaración patrimonial 2017; oficio 966/2018, de fecha cuatro de junio del año en curso, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley; oficio 1221/2018, de fecha seis de julio del año en curso, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley; oficio L.C.G.S. 0280/2018, de fecha trece de agosto del presente año, el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores los días del veintisiete de agosto al siete de septiembre del año en curso. El expediente consta de 267 fojas.

Licenciada Carola Martelet Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado solicitud de licencia para ausentarse de las labores del trece al dieciséis de abril del año en curso; solicitud de licencia para ausentarse de las labores del dieciocho y veintiuno de mayo del año en curso; oficio 0283/2018, de fecha catorce de agosto del presente año, enviado por la Oficial Mayor del Poder judicial, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores. El expediente consta de 115 fojas.

Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes. Actuaría

Con posterioridad a la última visita no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

Licenciada Saraid Pérez García. Actuaría

Con posterioridad a la última visita se agregaron dos constancias médicas expedidas por el ISSSTE de fechas doce de abril y veintiuno de junio del año en curso, y escrito en que solicita se le otorgue licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores del siete al quince de junio del año en curso, y oficio L.C.G.S. 0198/2018, de fecha cuatro de junio del año en curso, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que se comunica a la interesada que se concede la licencia solicitada. El expediente consta de 78 fojas.

Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra solicitud para disfrutar de diez días hábiles de vacaciones adicionales los días dieciséis al veintisiete de abril del año en curso. El expediente consta de 76 fojas.

Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia expedida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, de fecha recibido el doce de abril del año en curso, referente al curso denominado "sentido de pertenencia"; una carta de aceptación para utilización de RFC con homoclave y la declaración patrimonial 2017; una licencia sindical expedida por la Secretaria General del Comité Seccional Regional 6 por un día. El expediente consta de 71 fojas.

Yolanda González Sánchez. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de fecha veinticuatro de abril del año en curso, por cinco días; constancia médica de fecha veintiocho de abril del año en curso, escrito recibido el treinta de abril del año en curso, en el que gestiona ante el delegado sindical una licencia económica del dos al cuatro de mayo del año en curso; oficio 45/2018, firmado por la Secretaria General del Comité Seccional Regional 6, en el que se concede una licencia económica del dos al cuatro de mayo del año en curso; oficio 48/2018, firmado por la Secretaria General del Comité Seccional Regional 6, en el que se concede una licencia económica del siete al once de mayo del año en curso; oficio 50/2018, firmado por la Secretaria General del Comité Seccional Regional 6, en el que se concede una licencia económica del siete al catorce de mayo del año en curso, oficio 76/2018, firmado por la Secretaria General del Comité Seccional Regional 6, en el que se concede una licencia económica del doce y trece de julio del año en curso; escrito de solicitud de licencia para disfrutar de seis semanas de vacaciones adicionales a partir del veinte de agosto al dos de octubre del año en curso; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores de fecha siete de agosto del año en curso, por tres días. El expediente consta de 150 fojas.

Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregada una carta de aceptación para utilización de RFC con homoclave y la declaración patrimonial 2017; una constancia expedida por el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Coahuila, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, referente al curso denominado "Microsoft avanzado"; una constancia expedida por el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Coahuila, de fecha treinta de marzo del año en curso, referente al curso denominado "Microsoft office"; solicitud para disfrutar de tres días hábiles de vacaciones adicionales los días ocho al tres de agosto del presente año; solicitud para disfrutar de dos días hábiles de vacaciones adicionales los días veintisiete y veintiocho de septiembre del presente año. El expediente consta de 71 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza.

Por lo que hace al requerimiento de material, lo mismo quedó asentado en el apartado referente a la publicación de lista de audiencias.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

Al veinticuatro de septiembre del año en curso, con relación a la impresora Sharp-printer modelo SCBFCSAF (MX-M264N) se obtuvo la siguiente lectura:

Lectura		Total	No. De copias		Importe
Inicial	Final	copias	C/vale	Vendidas	ventas
73331	92,075	18,744	7,612	11,132	\$17,531.5

0

Mes	Período	Quincena	Fecha depósito
Marzo y	23 MARZO Y		
abril	02 AL 16	07	27/04/18 - \$2244.00
Abril	17 AL 26	08	03/08/18 - \$1618.50
Abril y	27 ABRIL Y		
mayo	01 AL 15	09	03/08/18 - \$1364.50
Mayo	10 AL 30	10	16/08/18 - \$1829.00
Mayo y	31 DE MAYO Y		
junio	04 AL 14	11	16/08/18 - \$2284.50
Junio	15 AL 28	12	19/09/18 - \$1,420.50
Junio y	29 DE JUNIO		
julio	Y 02 AL 12	13	24/09/18 - \$2862.50
Julio	13 AL 19	14	24/09/18 - \$1094.00
Julio y	20 DE JULIO		
agosto	Y 006 AL 15	15	PENDIENTE - \$2101.50
Agosto	16 AL 30	16	PENDIENTE - \$1990.50

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado, sin embargo, no los que se remiten al archivo.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuatrocientos treinta y seis demandas iniciales**, ciento cincuenta a la materia civil, cien a la materia familiar y ciento ochenta y seis a la materia mercantil.

El último asunto registrado es el recibido el veinticuatro de septiembre del año en curso, pendiente de auto de radicación, relativo al folio 851, que corresponde a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), con una cuantía de \$250,000.00 (foja 0065). Se trajo a la vista el folio, que consta de 13 fojas y en foja 8 frente aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El último expediente radicado corresponde al recibido en fecha dieciocho de septiembre del año en curso, con auto de radicación del diecinueve del presente año, relativo al folio 834, expediente 541/2018, relativo a los Medios Preparatorios a juicio, promovido por (*****) (foja 0064). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 14 fojas y en foja 1 vuelta aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido y en la última foja, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cuarenta y tres valores**, correspondiendo a certificados de depósito.

El último asiento es el número interno 57/2018, relacionado al expediente 596/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil, con certificado de depósito X186001572-4, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****) (página 92). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 53 fojas, y en la 49, obra el auto del veinte de los corrientes, en el que se tiene a la consignante exhibiendo el certificado y se ordena registrar en el libro respectivo y guardar en la caja de valores; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento setenta y ocho medios de auxilio judicial**, de los cuales ciento cuarenta y ocho corresponden a la materia civil y, treinta a la materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al número interno 268/2018, relativo al Despacho número 202/2018-CEGS, deducido de la Orden 1585/2018, derivado del juicio de amparo 771/2018, recibido el veinte de septiembre del año en curso, remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que se notifique personalmente a la quejosa, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (página 269). Se trajo a la vista el exhorto, relacionado con el Despacho número 202/2018-CEGS, deducido de la Orden 1585/2018, derivado del juicio de amparo 771/2018, promovido por (*****); remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el cual consta de 05 fojas, y en la última obra un auto de fecha veinticuatro de los actuales, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

De los anteriores registros en la materia civil se devolvieron cien exhortos diligenciados y treinta y dos sin diligenciar; en la materia mercantil fueron devueltos doce diligenciados y trece sin diligenciar.

a) Librados.

En el período que se revisa, se registraron **cuarenta y dos medios de auxilio judicial librados**, de los cuales seis corresponden a la materia civil, treinta y tres a la materia familiar y tres a la materia mercantil.

El último corresponde al número interno 68/2018, relativo al exhorto ordenado por el auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, enviado el diecinueve del mismo mes, relacionado al expediente 83/2003, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a efecto de emplazar a demandado incidental, (página 110). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (*****), que consta de 124 fojas y en la 116, obra el auto en el que se ordenó enviar el exhorto correspondiente y de la 123 a la última, obra el oficio y exhorto ordenado; siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron veintiséis medios de auxilio judicial de los cuales cuatro fueron diligenciados y tres sin diligenciar en asuntos civiles y trece diligenciados y cinco sin diligenciar en asuntos familiares; uno diligenciado en materia mercantil.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa obran setenta y siete registros, de ellos, uno fue anotado por error, expediente 1204/2017 (página 246); asimismo, del cotejo que en su oportunidad se hizo con el legajo se obtuvo que **en el libro se omitió el registro del expediente 236/2018**, citado el diecisiete de junio y con resolución del veintiséis del mismo mes, de donde resulta que fueron **setenta y siete asuntos citados para sentencia definitiva**.

En este acto por instrucciones del titular se hace asiento del registro omitido.

El registro de fecha más reciente, sin considerar el que se acaba de realizar, corresponde al expediente 1175/2017 relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), citado el diecinueve de los actuales, y el cual se encuentra pendiente de resolver (página 250). Se trajo a la vista el expediente, apareciendo que fue promovido por (*****); el cual consta de 97 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los registros señalados, y considerando además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, tres asuntos tienen la anotación de que se dejó sin efecto la citación y/o se devolvió a trámite; siendo los siguientes:

expediente	Juicio	Citado	Baja	Motivo
1. 479/2016	Ordinario Civil	08-03-18	09-04-18	No señala
2. 1531/2016	Ordinario Civil	08-08-18	07-09-18	No señala
3. 862/2016	Ordinario Civil	15-08-18	04-09-18	No señala

Conforme a los registros del libro, considerando los nueve asuntos pendientes de resolver de la visita anterior, así como el **registro que se había omitido, se pronunciaron setenta y nueve resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el libro y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 112/2018 relativa al expediente 223/2018, referente al Juicio Especial hipotecario, promovido por (*****), citado el doce de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el diecinueve de septiembre del presente año (página 250). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 75 fojas, y en la foja 68 y de la 69 a la 75, aparecen el auto que cita para sentencia, y la resolución definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, conforme a los registros del libro, en cinco expedientes aparecen que se pronunciaron fuera de los plazos legales, pero en tres de ellos (794/2016, 1168/2016 y 1220/2017) en los expedientes respectivos aparece que oportunamente se dictó el auto que decreta la ampliación del plazo, **aunque se haya omitido la anotación en el libro; por lo que resulta que dos asuntos fueron pronunciadas sus sentencias fuera del plazo legal, y son:**

Expediente	Juicio	Citado	pronunciamiento
1. 1204/2017	Ordinario Civil	13-04-18	24-05-18
2. 1357/2017	Ordinario Civil	08-05-18	07-06-18

De la revisión de este libro, en el apartado de observaciones obran las anotaciones, de que en nueve asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia.

Al día de hoy, **se encuentran cuatro resoluciones pendientes de pronunciar**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 289/2017	Sucesorio Intestamentario	03-09-18
2. 359/2016	Ordinario Civil	11-09-18
3. 110/2018	Ejecutivo Mercantil	13-09-18
4. 1175/2017	Sucesorio testamentario	19-09-18

De lo anterior resulta que se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita (76 en el libro y 1 omitida)	77
Asuntos pendientes de resolver a la visita anterior	09
Baja de citación y/o devolución a trámite	03
Sentencias pronunciadas en el período (78 en el libro y 1 omitida) (2 fuera del plazo legal)	79
Pendientes de resolución definitiva	04

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial, en donde se constató que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, siendo las más recientes las sentencias de los expedientes:

169/2018, 687/2015, 1111/2017, 1107/2017, 1465/2016, 921/2014, 1245/2017, 656/2016, 1264/2017, 1242/2017, 2/2016, 1122/2017, 10/2018, 1568/2016, 966/2017, 1434/2017, 160/2016, 18/2018, 1308/2016 y 1108/2017.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que **en todas se omite la certificación que debe incluirse en cada una, en los términos del artículo 8 del protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del poder judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza,** en el que debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que hace a la oportunidad de publicación de las mismas se analizó en intranet con un usuario para la herramienta para la publicación de las mismas en la que aparece el historial con día y hora de publicación de cada una y se obtuvo que en el período que se revisa se publicaron **veinticinco sentencias ejecutoriadas, de ellas nueve en junio, nueve en agosto y siete en el mes de septiembre, no apareciendo publicación alguna en los meses de abril, mayo y julio, concluyéndose que la publicación no se hace periódicamente y en forma oportuna.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita aparecen cincuenta y un registros; de ellos, uno se asentó por error, expediente 984/2017 (página 66); asimismo, del cotejo que en su oportunidad se hizo con el legajo se obtuvo que **en el libro se omitió el registro del expediente 401/2018,** citado y dictado el día cinco de septiembre del año en curso, de donde resulta que fueron de donde resulta que en total son **cincuenta y un asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

En este acto por instrucciones del titular se hace asiento del registro omitido.

El registro de fecha más reciente, sin considerar el que se acaba de realizar, corresponde al expediente 190/1999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el día diecinueve de septiembre del año en curso y se encuentra pendiente de pronunciar la resolución, (página 69). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 172 fojas, y en la última, aparece el auto de citación, correspondiente de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

De los registros anteriores y considerando además los que estaban pendientes a la visita inmediata anterior, y el correspondiente 1/2018 ya referido, en **tres asuntos se dejó sin efecto citación, y son:**

expediente	Juicio	Citado	Baja	Motivo
1. 01/2018	Ejecutivo Mercantil	08-05-18	20-06-18	No señala
2. 424/2018	Consignación en Pago	16-08-18	22-08-18	No señala
3. 423/2018	Consignación en Pago	17-08-18	23-08-18	No señala

En el período que comprende la visita, considerando cuatro pendientes del período anterior, conforme el libro se pronunciaron cuarenta y siete sentencias interlocutorias; **y considerando el registro que se había omitido así como que, derivado del cotejo que en su oportunidad se hizo con el legajo, se obtuvo que en el mes de junio, se asentó como pronunciada la resolución del expediente 1/2018, con citación el ocho de mayo de dos mil dieciocho y con pronunciamiento del veinte de junio, siendo que, conforme al expediente, la citación se dio de baja y se decretó la práctica de pruebas señalando fecha para la audiencia respectiva; resulta que en el período se pronunciaron cuarenta y siete sentencias interlocutorias.**

La resolución incidental pronunciada más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 70/2018, referente al expediente 1107/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), citada el dieciocho de septiembre del año en curso y pronunciada el veinte de septiembre del presente año (página 69). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 49 fojas, y en la 47 y de la 48 a la última, aparecen el auto de citación y la resolución interlocutoria correspondientes, de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De las anteriores **tres sentencias interlocutorias se pronunciaron fuera de los plazos legales y son:**

Expediente	Incidente	Citado	pronunciamiento
1. 001/2018	Falta de personalidad	08-05-18	20-06-18
2. 194/2018	Oposición	17-08-18	04-09-18
3. 193/2018	Oposición	17-08-18	04-09-18

Al día de hoy, **se encuentra cinco resoluciones pendientes de dictar** y son:

Expediente	Juicio	citación
1. 181/1995	Alimentos	11-09-18
2. 718/2005	Alimentos	18-09-18
3. 1108/2017	Ejecutivo Mercantil	19-09-18
4. 1110/2017	Ejecutivo Mercantil	19-09-18
5. 190/1999	Sucesorio intestamentario	19-09-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita (50 en el libro y 1 omitida)	51
Pendientes a la visita anterior	04
Baja de citación (2 en el libro y 1 omitida)	03
Sentencias pronunciadas en el período	47
Asuntos pendientes de pronunciar resolución interlocutoria	05

5. Libro de inventario de bienes.

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, se recibió el día trece de julio del año en curso, un equipo para transmisión de fax marca Brother con número de control de activo 0000000937. (foja 21).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen **en total diez recursos**, de los cuales nueve corresponden a la materia civil y, uno a la materia familiar.

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 957/2017, relativo al Ordinario Civil, promovido por (*****), en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del dieciséis de julio del año en curso, admitido por auto del trece de septiembre del presente año, pendiente de remitirse (foja 48). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 325 y 13 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 281 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el auto que admite el medio de impugnación, ambas de la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, existen tres asuntos pendientes de remisión a la Alzada:

1. expediente 203/2017, admitido el cuatro de septiembre del año en curso, mismo que se encuentra elaborado el oficio de remisión
2. expediente 1204/2017, admitido el once de septiembre de este año
3. expediente 957/2017, admitido el trece de septiembre del año que transcurre

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada dieciocho asuntos, de los cuales nueve se han confirmado, cinco revocado, uno por otros motivos, dos declarados insubsistentes todos en materia civil, y uno insubsistente en materia familiar.

b) Cuarto Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, se registran **dos recursos**, de los cuales uno corresponden a la materia civil, y uno a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al expediente 01/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del nueve de agosto del año en curso, admitido por auto el veintitrés del mismo mes y año, enviado el veinte de septiembre del año en curso (foja 112). Se trajo a la vista el expediente que consta de 455 fojas y en la 409, obra la resolución impugnada; en la 451, el auto en el que se admite el recurso y en la última

copia del oficio en que se remite a la Alzada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no existen asuntos pendientes de remisión a la Alzada.

En el periodo que comprende esta visita ha sido devuelto un asunto por el Tribunal de Alzada confirmando la resolución de primera instancia en materia familiar.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a las quejas aunque aparecen dos registros el último asiento ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error por pertenecer a una apelación competencia del Tribunal Distrital por lo que en el periodo, **se registró un recurso.**

Corresponde al folio 272/2018, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (*****), en contra del auto del once de abril del año en curso, admitido por auto de diecinueve de ese mismo mes y año, remitido a la alzada el once de junio y devuelto el treinta de agosto de dos mil dieciocho (foja 141). Se trajo a la vista el folio que constan de 27 fojas, y en la 15 aparece el auto impugnado; en la 17 obra el auto que admite el recurso; en la 22 copia del oficio 1432/2018 mediante el cual se remite a la Alzada y en la 23 copia de la resolución con que se ordena devolver a este juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de enviar a la Alzada.

En el periodo que comprende la visita se ha devuelto dos recursos de queja en materia civil, ambos confirmados.

d) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente no aparece registro alguno, (foja 73).

En el periodo que se revisa no se recibió resolución alguna.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ocho registros**, de los cuales corresponden cuatro a la materia civil, dos a la materia mercantil y dos a la materia familiar (foja 27).

El último corresponde al expediente 58/2003, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 626/2018, ante el Juzgado Tercero de Distrito, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en que aparece como quejoso (*****), rindiéndose los informes previo y justificado los días once y dieciocho de julio del año en curso (fojas 28). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo conformado por copia del oficio 2172/2018 en que en cumplimiento al auto de trece de septiembre de fecha doce de septiembre se ordena remitir el original al Juzgado de Distrito; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

En el periodo que corresponde a esta visita se han recibido ocho resoluciones, decretando cuatro sobreseimientos en materia civil, uno en materia familiar y uno en materia mercantil, uno concedido en materia civil, Y uno negado en materia familiar.

b) Amparo Directo

En el apartado correspondiente a los amparos directos **aparece un registro.**

El último asiento corresponde al cuadernillo de amparo 01/2018, dictado dentro del expediente 746/2016, remitido al Tribunal Colegiado en Materia Civil y administrativa del Octavo Circuito residente en Saltillo, Coahuila, con motivo de la demanda de amparo promovida por (*****), habiéndose rendido el informe justificado el diecisiete de mayo del año en curso (foja 65). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que refiere al expediente relativo al Procedimiento Especial Familiar de Divorcio, promovido (*****), que consta de 29 fojas, y en la 12 aparece el auto por el que se tiene por promovido el juicio de amparo; y en la foja 20 obra el oficio 1085/2018, en el que se remite los autos originales de dicho expediente así como el

informe justificado; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita no aparece registrada ninguna resolución de la autoridad federal.

8. Libro Auxiliar.

En el libro se encuentran registrados en un primer apartado los que corresponden a promociones irregulares y, en un segundo apartado los expedientillos auxiliares de promociones irregulares y prevenciones.

En el primero de los apartados no aparece registro alguno (página 67).

En el segundo de los apartados aparecen **treinta y tres registros**, de los cuales diez folios son civiles, uno familiar y veintidós folios mercantiles.

El último registro en fecha dieciocho de septiembre del presente año, que corresponde al folio 822/2018, formado por acuerdo del dieciocho de septiembre del año en curso, con motivo de la demanda presentada por (*****), en la que se formó expediente auxiliar dado que falta la Curp, R.F.C. e identificación oficial de la promovente (página 203). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 7 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo por la razón anteriormente mencionada; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, se seleccionó el folio 834, expediente 541/2018, relativo a los Medios Preparatorios a juicio, promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)" correspondiendo a la página 96 frente, apareciendo el registro del expediente, tipo de juicio y promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1. 840/2018	13/04/2018	06
2. 812/2018	16/04/2018	06
3. 941/2018	16/04/2018	12
4. 875/2018	20/04/2018	36
5. 931/2018	20/04/2018	36
6. 898/2018	20/04/2018	07
7. 910/2018	23/04/2018	14
8. 920/2018	24/04/2018	176
9. 1553/2018	26/06/2018	141
10. 1557/2018	27/06/2018	23
11. 1607/2018	02/07/2018	73
12. 1579/2018	03/07/2018	10
13. 1613/2018	03/07/2018	34
14. 1614/2018	04/07/2018	08
15. 1707/2018	11/07/2018	63
16. 2049/2018	30/08/2018	182
TOTAL		827

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **ochocientos veintisiete expedientes**.

En cumplimiento al Acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el titular del juzgado informó que se ha dado seguimiento al mismo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **ochocientos cincuenta y dos diligencias actuariales** fuera del local del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes, quien a partir del dieciséis de agosto sustituyó al Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena aparecen cuatrocientos nueve registros, de los cuales doscientos sesenta y ocho a la materia civil, ciento

dieciséis corresponden a la materia mercantil y veinticinco a la materia familiar. El último asiento corresponde a la recibida el veinticuatro de septiembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 303/997, en el que el auto a notificar es del cuatro de agosto del año en curso, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 17). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio sumario Civil (Alimentos), promovido por (*****), el cual consta de fojas 967 en la última, obra el acta de notificación del mencionado auto en la fecha indicada.

En el libro asignado a la Licenciada Saraïd Pérez García, quien a partir del diecisiete de septiembre sustituyó al Licenciado Rogelio Castañeda Pérez, aparecen cuatrocientos cuarenta y tres registros, once civiles, tres mercantiles y cuatrocientos veintinueve familiar; el último corresponde a la recibida el diecinueve de septiembre del año en curso, dentro de los autos del exhorto 260/2018, en el que aparece como auto a diligenciar el de fecha día diecisiete de septiembre del año en curso, en (*****)practicada, y devuelto el día veinticuatro del mismo mes y año (página 40). Se trajo a la vista el exhorto 260/2018, derivado del exhorto número 464/2018, deducido de la causa penal 418/CA/2018-PJ-COA-002, que sigue a (*****), por el delito de Violación Equiparada por Tener Cúpula con Persona Menor de Quince Años; remitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Piedras Negras, Coahuila, el cual consta de 09 fojas, en la última, obra la notificación referida.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de cuatrocientas doce diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **tres mil quinientas ochenta promociones.**

El dato fue consultado en una aplicación del sistema de gestión digitalizado, al seleccionar reporte anual, para el efecto, por mes arroja el dato de cuántas promociones recibidas, del cual se obtuvo el total de promociones recibidas.

Por lo anterior, se dejó de registrar en el libro, sin embargo, éste debe permanecer en el juzgado para cualquier eventualidad.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita obran registrados **mil ochocientos setenta y tres** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al facilitado el día veinticuatro de los corrientes, expediente 841/2015 (*****) (página 204). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), el cual se le tiene a la persona a la que le fue facilitado el expediente como abogado patrono dentro del asunto que se menciona.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en tres apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, mercantiles y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro, de los cuales dos mil quince corresponden a la materia civil, novecientos cincuenta y uno a la materia familiar y seiscientos setenta y siete a la materia mercantil.

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Abril (04 al 30)	271	203	136	610
Mayo	407	207	127	741
Junio	429	203	127	759
Julio	320	139	85	544

Agosto	335	55	105	495
Septiembre (01 al 24)	253	144	97	494
Total	2015	951	677	3643

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron **tres mil seiscientos cuarenta y tres acuerdos**, por lo que considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento seis días hábiles, se obtiene que se pública diariamente un promedio de **treinta y cuatro acuerdos**.

En la lista correspondiente al día veinticuatro de septiembre del año en curso, aparece un total de veintidós acuerdos, de los cuales tres son de la materia civil; y seis familiares y trece mercantiles; se solicitó el expediente 259/2018 relativo al Juicio Ejecutivo mercantil promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 14 fojas y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión de juzgados civiles.

Al respecto, señaló Rosa Nilda Flores Palacios, persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Al momento de revisar expedientes en los diferentes apartados del acta, se cotejaron con el sistema de gestión y aparecen electrónicamente

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos

oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 223/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el siete de mayo de dos mil dieciocho, y por auto de ocho del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; ordenó el emplazamiento a la demandada; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El veinticuatro de mayo se ordenó la búsqueda del domicilio de la demandada. Obran constancias de los informes recabados. El seis de agosto se tuvo por señalando nuevo domicilio para emplazar a la demandada. El veintiocho de agosto se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El doce de septiembre se declaró la rebeldía a la demandada; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el diecinueve de los corrientes. **Se advierte que se omite notificar por cédula fija en los estrados del juzgado como se dispone en el propio proveído que decreta la rebeldía.** Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 75 fojas.

2. Expediente 318/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el siete de junio del año en curso, y por auto fechado **el ocho de julio**, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a los demandados. **Se advierte que hay un error en la fecha, debiendo ser de junio.** El veintiuno de junio se diligenció el auto inicial. El diecisiete de julio, a escrito del nueve anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas, señalando fecha para la audiencia. El veintitrés de agosto se tuvo por exhibido pliego de posiciones. El veinticuatro de agosto se celebró la audiencia en la que se agotó la fase probatoria y se abrió la de alegatos. El veintinueve siguiente se tuvo por formulados los de la actora. El seis de septiembre se citó para resolución la que se pronunció el doce siguiente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 41 fojas.

3. Expediente 289/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el trece de febrero de dos mil diecisiete, y por auto de dieciséis del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a los promoventes denunciando la sucesión; se admitió en la vía y forma propuesta, ordenó la publicación de los edictos y recabar informes a la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad; asimismo, se mandó darle la intervención al Ministerio Público. Obran constancias de los oficios de comunicación y edictos ordenados, así como constancias de su publicación. El seis de abril se agregaron constancias de publicaciones. El diecinueve del mismo mes se agregaron constancias del periódico oficial. El doce de mayo se recibió la información testimonial propuesta por los denunciantes. El veintidós de mayo se señaló fecha para la junta de herederos, la que se celebró el veintinueve de junio en que se hizo la declaración respectiva. Obra constancia de la designación y aceptación del cargo de albacea; de que se rindió el inventario y avalúo. El dieciocho de abril de dos mil dieciocho se tuvo por recibido el expediente del archivo regional. El diecisiete de julio se puso a la vista el avalúo. El tres de septiembre se citó para sentencia de adjudicación **se advierte que en este último proveído se invocan disposiciones relativas al juicio ordinario, cuando existe norma especial aplicable como lo es el artículo 1116 del Código Procesal Civil.** El veinticinco de septiembre se pronunció la sentencia de adjudicación. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 108 fojas.

4. Expediente 829/2017, relativo al Procedimiento No Contencioso (Información A perpetua Memoria), promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticinco de abril del dos mil diecisiete, y por auto de veintisiete siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, ordenó dar intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director Registrador del Registro Público de la localidad; señaló fecha para recibir la información testimonial propuesta y la publicación de edictos. Obran constancias de publicaciones y de audiencias no celebradas. El veintitrés de abril de dos mil dieciocho se recibió la información testimonial propuesta. El trece de junio se tuvo al

Director Registrador por desahogando la vista que se le dio. El siete de agosto se agregaron a los autos constancias de las publicaciones de edictos. El diecisiete de agosto se citó para sentencia; **se advierte que en este último proveído se invocan disposiciones relativas al juicio ordinario, cuando existe norma especial aplicable como lo es el artículo 1140 del Código Procesal Civil.** La resolución se pronunció el diez de septiembre. Obra constancia de la notificación al abogado de la promovente. A escrito recibido el cinco de septiembre, **se proveyó hasta el diecinueve del mismo mes, fuera del plazo legal,** autorizando la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado fueron dicados en tiempo, se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 71 fojas.

5. Expediente 142/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el tres de abril de dos mil dieciocho, y por auto del cuatro siguiente se radicó la causa. **Se advierte que la cuantía del negocio es de un millón trescientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos, por lo que es improcedente la vía intentada, y debió tramitarse en la vía ordinaria mercantil.** Con la admisión del recurso se ordenó el emplazamiento. La diligencia de emplazamiento se practicó el dieciocho de abril del año en curso. El veintitrés de mayo, a escrito recibido el diecisiete anterior, **fuera del plazo legal,** se proveyó señalando fecha para la audiencia preliminar, con los apercibimientos legales. El siete de junio dos mil dieciocho se celebró la audiencia y, en su oportunidad, se señaló fecha para la audiencia de juicio. **Enseguida aparece agregada la sentencia definitiva, y posterior a ella el acta de la audiencia correspondiente, ambas de diecinueve de julio de dos mil dieciocho, pero inobservando el orden cronológico correspondiente.** El cinco de septiembre, a solicitud del actor se declaró que en atención a que las partes no se inconformaron con la resolución, la misma causó ejecutoria, **lo anterior no obstante que en los juicios orales mercantiles las resoluciones son irrecurribles, como lo dispone el artículo 1390 bis del Código de Comercio y causan ejecutoria por ministerio de ley.** La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron dicados en tiempo, se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 165 fojas.

6. Expediente 226/2018 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el ocho de mayo de dos mil dieciocho, y por auto de nueve del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; ordenó el emplazamiento a la demandada; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado. El diecisiete de mayo se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El cuatro de junio se ordenó ratificar escrito del actor, diligencia que se practicó el seis del mismo mes. El doce de junio se declaró la rebeldía a la demandada; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el diecinueve de junio. **Se advierte que se omite notificar por cédula fija en los estrados del juzgado como se dispone en el propio proveído que decreta la rebeldía.** La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 59 fojas.

7. Expediente 1436/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el trece de diciembre de dos mil diecisiete, y por auto del quince siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado. **La cuenta de la secretaría carece de la firma correspondiente.** Por diligencia actuarial de uno de febrero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada. El diecinueve de febrero se tuvo al demandado por contestando. El veintisiete de febrero se tuvo al actor por desahogando la vista; se admitieron pruebas y se señaló fecha para su desahogo. Obran constancias de diligencias en preparación de pruebas. El diez de abril se celebró la audiencia, y en su oportunidad, se abrió la fase de alegatos. El diecisiete de abril se tuvo al actor por produciendo alegatos. El cuatro de mayo se citó para sentencia. La definitiva se pronunció el dieciocho de mayo. El veintisiete de junio se declaró que ante lo irrecurrible de la resolución, se declaraba ejecutoriada, **lo anterior no obstante que al operar por ministerio de ley, no requieren declaración judicial.** El cuatro de julio se levantó constancia actuarial de no poder practicar una diligencia por el ejecutor. El dieciocho de julio se ordenó nuevamente el embargo de bienes y el auxilio de la fuerza pública. Obra constancia del oficio de estilo. Aparece constancia actuarial de que no fue posible llevar adelante la diligencia, en fecha veintiocho de agosto del año en curso. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los

plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 43 fojas.

8. Expediente 115/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el siete de marzo, y por auto del doce siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado. Por diligencia actuarial de dieciséis de abril del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada. El dos de mayo se declaró la rebeldía de la demandada; se admitieron pruebas y se señaló fecha para su desahogo. El veintitrés de mayo se ordenó el retiro de circulación de un vehículo embargado. Obra diligencia actuarial del veinticuatro de mayo en preparación de pruebas. El veintinueve del mismo mes se celebró la audiencia, y en su oportunidad, se abrió la fase de alegatos. El treinta de mayo se proveyó de trámite un diverso escrito de la actora. El cuatro de junio se tuvo al actor por produciendo alegatos. El doce del mismo mes se citó para sentencia. La definitiva se pronunció el diecinueve de junio. Obra constancia de oficio de comunicación a la Autoridad Administrativa. El trece de agosto se tuvo por recibido el acuse de recibido del oficio. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 51 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información

Pública, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de Intranet obteniéndose lo siguiente:

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Transparencia
Abril	08-05-18	08-05-18	08-05-18	08-05-18
Mayo	07-06-18	07-06-18	07-06-18	07-06-18
Junio	05-07-18	05-07-18	05-07-18	05-07-18
Julio	08-08-18	08-08-18	08-08-18	08-08-18
Agosto	07-09-18	07-09-18	07-09-18	07-09-18
Septiembre	----	----	----	----

Por lo que corresponde a las estadísticas del mes de febrero informó la secretaria de acuerdo y trámite que fueron ingresadas en plazo, al advertir un error se corrigió y por ello, aparece fuera de plazo

Se hace constar que se puso a la vista un legajo en el que se van agregando las estadísticas mensuales y de transparencia así como los acuses de recibo por el sistema de Intranet lo que no debe hacerse en aras del programa de austeridad implementado en el Poder Judicial del Estado pues todos estos datos son consultables en el mismo sistema.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Abril	Visita anterior: 00 a esta visita: 15	Visita anterior: 00 a esta visita: 15	15	12	02	01
Mayo	13	13	13	03	10	00
Junio	19	20	20	18	02	00
Julio	07	08	08	06	01	01
Agosto	11	10	10	05	04	01
Septiembre	13	13	--	--	--	--
Total período	78	79				

En el mes correspondiente a junio, en el libro se omitió registrar la citación y pronunciamiento de la sentencia correspondiente al expediente 236/2018, citado el diecinueve de junio y con resolución del veintiséis del mismo mes.

En el libro se asentó como pronunciada en agosto la sentencia del expediente 142/2018, habiéndose pronunciado en el mes de julio, de donde resulta error en ambos meses.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Abril	Visita anterior: 01 a esta visita: 11	Visita anterior: 01 a esta visita: 11	12	05	03	04
Mayo	12	12	11	09	02	00
Junio	06	05	04	03	01	03
Julio	03	03	03	03	00	00
Agosto	07	07	07	03	04	00
Septiembre	08	09	--	--	--	--
Total período	47	47				

En el mes correspondiente a septiembre, en el libro se omitió registrar la citación y pronunciamiento de la sentencia correspondiente al expediente 401/2018, citado y pronunciado el cinco de septiembre del año en curso.

En el libro, en el mes de junio, se asentó como pronunciada la resolución del expediente 1/2018, con citación el ocho de mayo de dos mil dieciocho y con pronunciamiento del veinte de junio, siendo que, conforme al expediente, la citación se dio de baja y se decretó la práctica de pruebas señalando fecha para la audiencia respectiva.

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Iniciados	150	100	186	436
En trámite	606	271	302	1179
Sentencias pronunciadas (definitivas)				79
Pendientes de resolución				04

Recurridos 09 01 00 10

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita, se presentaron las siguientes personas.

A las diez horas compareció (*****) quien manifestó ser abogado de la parte actora dentro de los autos del expediente 921/2014, relativo a un juicio de declaración de ausencia y que manifiesta su inconformidad porque le fue denegada la demanda de presunción de muerte que posteriormente presentó asignándosele el folio 710/2018, por lo que solicita que el juez cambie su criterio emitido en acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año en curso. A lo que el visitador informó al litigante que en tratándose de criterios jurisdiccionales y al no haberse dado trámite a una demanda lo procedente era el recurso de queja que contempla el Código Procesal Civil, por lo que el compareciente expuso que de estimarlo necesario actuaría conforme a derecho.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, sin que persona alguna solicitara el uso de la voz.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

Es frecuente que en los acuerdos la fecha se identifique únicamente con número y no con letra.

En el llenado de algunos de los libros de gobierno se incumple con los lineamientos respectivos, aprobados por el Consejo de la Judicatura, en lo relativo a los nombres de las partes, pues se asienta el del endosatario, apoderado o representante y no el del endosante, poderdante o representante.

Se detectaron expedientes en los que las carátulas contienen datos que no corresponden, principalmente en lo relativo a tipo de juicio.

Con referencia al oficio CJ-1375/2018, que remite el Consejo de la Judicatura sobre las observaciones detectadas como irregularidad en la visita anterior se advirtió que las mismas fueran subsanadas sin que durante el transcurso de la presente se observara lo contrario.

Con lo anterior, siendo las diecinueve del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial General y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Modesto Corpus González
Juez

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General.

**José María García de la Peña
Visitador Judicial.**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.